



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO NORMALIZADO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Por Resolución de 21 de junio de 2012 se aprobó la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se aprueba el modelo normalizado de representación para la solicitud de prestaciones a través del sistema de tramitación electrónica de solicitudes (TESOL).

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, exigió un esfuerzo a las Administraciones Públicas para desarrollar servicios que facilitaran la comunicación telemática con los ciudadanos y potenciar su utilización. Así nació el sistema de Tramitación Electrónica de Solicitudes (TESOL), que permite mediante certificado digital la solicitud telemática de prestaciones de la Seguridad Social, así como el envío telemático de documentos escaneados como anexos a la solicitud. En todo caso la solicitud puede hacerse en nombre propio o a través de representante.

Dado que el acceso al sistema exigía estar en posesión de un certificado digital, y esta circunstancia no está demasiado extendida, la solicitud de prestaciones a través de representante se erige como una opción que contribuye a facilitar el uso del sistema TESOL entre todas aquellas personas que no cuenten con el citado certificado, facilitando asimismo lo dispuesto en la Ley 11/2007 en lo que a la potenciación de los servicios telemáticos se refiere.

La disposición final séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social introdujo una modificación en la





Ley General de la Seguridad Social (LGSS) añadiendo un nuevo apartado 2 en la disposición adicional vigésima quinta (actual artículo 129.2 LGSS) con la siguiente redacción: "En caso de actuación por medio de representante, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente. A estos efectos, serán válidos los documentos normalizados de representación que apruebe la Administración de la Seguridad Social para determinados procedimientos".

Con esta modificación se dio validez por ley, por tanto, a los modelos de representación que apruebe la Seguridad Social. En consecuencia, al amparo de esta nueva regulación se elaboró un modelo que sirviera como documento acreditativo de la representación a los exclusivos efectos de solicitar prestaciones a través del sistema TESOL con certificado digital.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo la utilización de los servicios telemáticos en la Seguridad Social se ha ido generalizando, llegando a abarcar un gran número de trámites, por lo que el modelo de apoderamiento constreñido a los trámites realizados a través del sistema TESOL resultaba inoperante para el resto de actuaciones telemáticas, motivo por el cual se aprueba nueva Resolución, que sustituye a la anterior, y que amplía las posibilidades de representación a cualquier trámite realizado a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Esta necesidad se ve además reforzada con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 14.2 indica que "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (...) a) las personas jurídicas. b) las entidades sin personalidad jurídica. c) quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria (...)". Se precisaba, por tanto, habilitar todos los medios necesarios para facilitar la relación con la Seguridad Social a través de medios electrónicos a quien se encuentre legalmente obligado a ello.





Por ese motivo, por Resolución de 6 de marzo de 2017 se aprobó la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se aprueba el modelo normalizado de representación para la realización de trámites a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Desde entonces, este modelo de representación ha sido de gran utilidad para facilitar a ciudadanos sin identificación electrónica la realización de todo tipo de trámites electrónicos a través de un tercero, de una forma sencilla.

No obstante, de la práctica diaria se desprendía que el diseño del modelo provocaba alguna ineficiencia, tal como la no consignación de la totalidad de los trámites que se iban a efectuar en representación, impidiendo en ocasiones la culminación del trámite y obligando a efectuar actuaciones intermedias de subsanación.

Por ese motivo, en fecha 05/05/2021 se publicó una nueva Resolución que pretendía, manteniendo el contenido del modelo anterior, mejorar el diseño del mismo para facilitar su correcta cumplimentación.

Sin embargo, se ha detectado una nueva necesidad consistente en ampliar el ámbito de la representación, de manera que no se limite sólo a la solicitud de la prestación o realización de otros trámites, sino que se extienda a trámites posteriores al inicial pero vinculados totalmente con el mismo, como la presentación de documentación complementaria, alegaciones y reclamación previa, así como la recepción por el representante de comunicaciones informativas efectuadas durante el trámite. De esta manera, la persona a quien el solicitante ha decidido otorgar su representación puede completar la totalidad de los trámites cuya gestión el otorgante de la representación ha decidido delegar.

Por otro lado, el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha avanzado en el desarrollo de servicios electrónicos con vías de identificación seguras alternativas a la electrónica con





certificado digital, CI@ve y DNI electrónico. Por ese motivo, se debe adaptar el modelo de representación para que contemple esta nueva vía de presentación de solicitudes y realización de trámites, que no tienen entrada a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social **RESUELVE**:

Primero.

Aprobar un nuevo modelo normalizado de representación para la realización de trámites a través de la Sede electrónica de la Seguridad Social, que se incorpora como Anexo.

Segundo.

Declarar dicho modelo de general aplicación para acreditar la representación en los trámites relativos a prestaciones que a partir de esta fecha se efectúen a través de la Sede electrónica de la Seguridad Social en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tercero.

Acotar los efectos de la representación a las solicitudes y trámites indicados por el otorgante de la misma en el modelo normalizado aprobado.

La Directora General





MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Este documento deberá ser remitido como anexo junto con la solicitud o trámite electrónico efectuado, estando obligado el representante a conservar la copia original del mismo. El texto del documento no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad del interesado de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho. Este documento será incorporado al expediente y conservado en el sistema de almacenamiento, recuperación, tratamiento de imágenes y documentos ofimáticos (SARTIDO).